

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAROLINA
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**ORDENANZA 38
SERIE 2014-2015-51**

APROBADA:

13 DE ABRIL DE 2015

DE LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO, PARA DECLARAR DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA CUATRO ESTRUCTURAS Y OTRAS MEJORAS ENCLAVADAS EN UNA PARCELA DE TERRENO, MC-040-14, CON UNA CABIDA DE 581.45 METROS CUADRADOS, PERTENECIENTE AL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, LOCALIZADA EN LA CALLE BERNARDO GARCÍA NÚM. 200 DEL BARRIO PUEBLO, CENTRO URBANO DEL MUNICIPIO DE CAROLINA, PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN MIXTO RESIDENCIAL Y COMERCIAL EN EL CENTRO URBANO DEL MUNICIPIO DE CAROLINA Y PARA AUTORIZAR AL ALCALDE A ADQUIRIR DICHAS ESTRUCTURAS Y OTRAS MEJORAS MEDIANTE COMPRA O EXPROPIACIÓN FORZOSA DE CONFORMIDAD CON LA "LEY DE MUNICIPIOS AUTÓNOMOS", LEY NUM. 81 DEL 30 DE AGOSTO DE 1991, SEGÚN ENMENDADA.



POR CUANTO: La Ley número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, mejor conocida como la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, autoriza en sus Artículos 9.002 y 9.003, a los Municipios a adquirir por cualquier medio legal, inclusive mediante Expropiación Forzosa, los bienes y derechos o acciones sobre éstos que sean necesarios, útiles y convenientes para sus operaciones y funcionamiento.

POR CUANTO: Es de necesidad y utilidad pública la adquisición de las cuatro estructuras y otras mejoras enclavadas en una parcela de terreno con una cabida de 581.45 metros cuadrados, perteneciente al Gobierno Municipal Autónomo de Carolina, localizada en la Calle Bernardo García #200, del Barrio Pueblo, Centro Urbano de esta municipalidad, para el Proyecto de Construcción Residencial y Comercial del Centro Urbano del Municipio de Carolina.

POR CUANTO: Luego de una mensura realizada por el Agrimensor Antonio Sanes Rosario con licencia #11389, la parcela de terreno sobre la cual están enclavadas las mejoras objeto de esta ordenanza tiene una cabida de 581.45 metros cuadrados.

POR CUANTO: De acuerdo a un Informe de Valoración preparado por el tasador, Pedro Luis Jiménez, Licencia Número 48, las cuatro estructuras y otras mejoras a expropiarse que enclavan en una parcela de terreno perteneciente al Gobierno Municipal Autónomo de Carolina, objeto de esta ordenanza, tienen un valor en el mercado de **CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES DOLARES (\$186,243.00)**, correspondiendo a la: 1) estructura número MC 040-14-2, la cantidad de \$92,799.00, 2) estructura número MC 040-14-2a, la cantidad de 26,088.00, 3) parcela número 040-14-3, la cantidad de \$50,116.00 y 4) estructura número 040-14-4, la cantidad de \$17,240.00, que la Administración Municipal de Carolina tiene disponible y reservada en caja para la adquisición de dichas estructuras y otras mejoras, mediante el proceso de compra, expropiación forzosa o cualquier otro medio en Ley.

POR TANTO: **ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO:**

Sección 1ra. Declarar de necesidad y utilidad pública la adquisición de cuatro estructuras y otras mejoras enclavadas en una parcela de terreno, MC-040-14, con una cabida de 581.45 metros cuadrados, perteneciente al Gobierno Municipal Autónomo de Carolina, localizada en la Calle Bernardo García Núm. 200, del Barrio Pueblo, Centro Urbano del Municipio de Carolina, para el Proyecto de Construcción Mixto Residencial y Comercial en el Centro Urbano del Municipio de Carolina y para autorizar al Alcalde, a adquirir dichas estructuras y otras mejoras mediante compra o expropiación forzosa de conformidad con la "Ley de Municipios Autónomos", Ley 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada.

Sección 2da. Las mejoras a expropiarse y la parcela sobre la cual están enclavadas se describe a continuación:

PARCELA MC -040-14: CATASTRO: 20-088-067-040-14

- 
- 1- Estructura MC-40-14-2, de dos niveles de diseño residencial, de construcción mixta de hormigón, bloques de hormigón la primera planta y madera y zinc la segunda. El primer nivel consta de un área construcción de 689 p.c., porch de 55p.c. y 341 p.c. en marquesina. El piso tiene terminaciones en terrazo. Las ventanas son de aluminio tipo Miami y puertas en madera. Consta de dos dormitorios, un baño, sala, cocina y comedor. El segundo nivel es de madera. Tiene ventanas Miami, piso de loza terrazo y puertas de madera. Consta de un área de construcción de 648.00 p.c., una terraza de aluminio con un área de construcción de 341 p.c. y un balcón con 96 p.c. de construcción. Incluye dos dormitorios, sala-comedor-cocina y un baño.

- 2- Estructura MC-40-14-2a, de un nivel, de diseño residencial, de construcción de hormigón, bloques de hormigón, con una pequeña área de techo de zinc galvanizado de 56 p.c. (baño), con piso en cemento pulido, ventanas de aluminio tipo Miami, puertas en madera. Consta de un dormitorio, un baño, sala, cocina, comedor.
- 3- Estructura MC-040-14-3 de dos niveles de diseño residencial para una familia, con un área de construcción de 858 p.c., de construcción en hormigón, con ventanas tipo Miami, piso de hormigón con terminaciones en terrazo, puertas de madera. Tiene escalera interior y exterior. Tiene una porción de las mejoras en su colindancia norte.
- 4- Estructura MC-040-14-4 de un nivel, de construcción en madera, de diseño residencial, con ventanas tipo Miami y madera, piso de hormigón y puertas de madera. Tiene un área de construcción de 354 p.c. Incluye dos dormitorios, sala-comedor-cocina y baño. Incluye otras mejoras.

Las cuatro estructuras y otras mejoras antes descritas están enclavadas en la parcela MC-40-14 perteneciente al Gobierno Municipal Autónomo de Carolina, la cual no consta inscrita, con la siguiente descripción:

“URBANA”: Solar de forma irregular, topografía llana, localizado en la Calle Bernardo García #200, del Barrio Pueblo, Centro Urbano de esta municipalidad de Carolina, con una cabida de 585.41 metros cuadrados, en lindes por el NORTE, con la antigua vía del ferrocarril, por el SUR, con terrenos del Gobierno Municipal de Carolina y terrenos de Sucn. Leoncio Cruz; por el ESTE, con la Calle Bernardo García, Elvira Plergui López y Sucn. Leoncio Cruz y por el Oeste, con Manuel González, Solar 40-15 y terrenos del Gobierno Municipal de Carolina

Sección 3ra.

Autorizar al Alcalde de Carolina, a adquirir las cuatro estructuras y otras mejoras enclavadas en una parcela de terreno propiedad municipal, mediante compra o expropiación forzosa, de conformidad con la Ley de Municipios Autónomos, Ley 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada.

Sección 4ta.

Autorizar, al Director de Finanzas y Presupuesto de este Municipio, para que proceda, si se expropian las mencionadas estructuras y otras mejoras, a expedir un cheque por la suma de **CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES DOLARES (\$186,243.00)**, a favor del Secretario del Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan, consignándose dicha cantidad como compensación por las estructuras y mejoras a expropiarse; en caso de compra u otro medio de adquisición, se le autoriza a expedir el cheque necesario para cumplir con los propósitos de esta Ordenanza.

Sección 5ta.

Autorizar, además, al Director de Finanzas y Presupuesto de este Municipio, para que si el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de

San Juan, estimare que por la referida propiedad deba pagarse alguna suma adicional, expida un cheque por la cantidad adicional concedida por el Tribunal, más los intereses correspondientes, si alguno, de fondos que para este fin tiene separados el Gobierno Municipal Autónomo de Carolina, Puerto Rico.

Sección 6ta. Todo Acuerdo, Ordenanza o Resolución que en todo o en parte estuviera en conflicto con la presente, queda por ésta derogada.

Sección 7ma. Copia de esta Ordenanza será enviada a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, al Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, al Secretario del Departamento de Justicia, al Director de Finanzas y Presupuesto Municipal y al Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan, Sala de Expropiaciones.

SOMETIDO POR: HON. REINALDO L. CASTELLANOS FERNÁNDEZ
HON. CARMELO RIVERA RIVERA
HON. MIRTA ANDRADES RUIZ
HON. DANILO CARMONA CASTRO
HON. LUIS M. MANGUAL OCASIO
HON. CARMEN M. GRAULAU SERRANO
HON. MARIBEL LÓPEZ VÁZQUEZ
HON. MARÍA E. RODRÍGUEZ ROHENA
HON. ANÍBAL CARRIÓN LÓPEZ
HON. JOSÉ E. RIVERA VERDEJO
HON. VELDA GONZÁLEZ DE MODESTTI
HON. ÁNGEL F. VIERA ENCARNACIÓN
HON. AIDYN ALERS TALAVERA

EN CAROLINA, PUERTO RICO, A LOS 14 DÍAS DE ABRIL DE 2015.

REINALDO L. CASTELLANOS
PRESIDENTE

ANTONIO VÁZQUEZ COLLAZO
SECRETARIO

APROBADO POR EL ALCALDE DE CAROLINA, A LOS 15 DÍAS DE
ABRIL DE 2015.

JOSÉ C. APONTE DALMAU
ALCALDE

CERTIFICACIÓN

Yo, **ANTONIO VÁZQUEZ COLLAZO**, Secretario de la Legislatura Municipal de Carolina, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

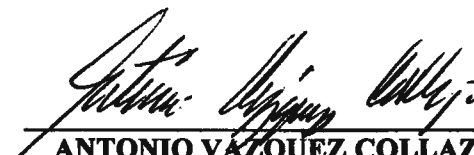
Que la que antecede es copia fiel y exacta de la **ORDENANZA NÚMERO 38 SERIE 2014-2015-51** del 13 de abril de 2015, según aprobada por la **Legislatura Municipal**, reunida en **Sesión Ordinaria** con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores:

HON. REINALDO L. CASTELLANOS
HON. MIRTA ANDRADES RUIZ
HON. LUIS M. MANGUAL OCASIO
HON. MARIBEL LÓPEZ VAZQUEZ
HON. ANÍBAL CARRIÓN LÓPEZ
HON. VELDA GONZÁLEZ DE MODESTTI
HON. AIDYN ALERS TALAVERA
HON. MILAGROS G. LÓPEZ CAMPOS

HON. CARMELO RIVERA RIVERA
HON. DANILO CARMONA CASTRO
HON. CARMEN M. GRAULAU SERRANO
HON. MARÍA E. RODRÍGUEZ ROHENA
HON. JOSÉ E. RIVERA VERDEJO
HON. ÁNGEL VIERA ENCARNACIÓN
HON. SERGIO E. ESTÉVEZ VÉLEZ
HON. CRUZ C. LÓPEZ FALÚ

AUSENTE -0- AUSENTE EXCUSADO -0- ABSTENCIÓN -0- EN LA AFIRMATIVA -16- EN LA NEGATIVA -0-

Y para que así conste, expido la presente **CERTIFICACIÓN**, en Carolina, Puerto Rico, 14 de abril de 2015.



ANTONIO VÁZQUEZ COLLAZO
SECRETARIO